

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilustrísimo señor Director general de Administración ha comunicado á este Gobierno que habiéndose instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Guillermo Belliure contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial estableciendo las bases para proveer mediante concurso la plaza vacante de Depositario de fondos, se ponga en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar ante dicho Centro directivo, los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889 y Real orden de 28 de Agosto de 1902.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos correspondientes.

Madrid, 20 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
E. Sanz Escartín.

(Núm. 1.972.)

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada entablado por Don Luis Sanz Redondo contra providencia de este Gobierno fecha 28 de Abril último.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y de los interesados, con arreglo al art. 25 del Reglamento de procedimiento administrativo de 1890.

Madrid, 20 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
Sanz y Escartín.

(Núm. 1.775.)

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 20 de Mayo de 1913.

Mozos de otras provincias.

REEMPLAZO DE 1913

Castellal (Jaén).

32.—Lucas Sanjuán Salas. Reconocido, útil. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Valle de Mena (Burgos).

54.—Antonio Bodega Huidobro. Reconocido inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Piedrabuena (Ciudad Real).

14.—Isaías Laguna Romero. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Tarazona (Zaragoza).

7.—Segundo Lapeña Condón. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

León.

79.—Jacinto García Martínez. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Santander.

326.—Amós García de Lago y Hoz. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1912

Campo de Suso (Santander).

22.—Luis Felipe Alberdi Luengo. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1911

Gálvez (Toledo).

17.—Rufino López Bermúdez. Util condicional.

Ubeda (Jaén).

103.—Juan Cayola Quesada. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Fuentes de Rogel (Zamora).

2.—Basilio Panizo Pérez. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Carpio (Valladolid).

11.—Antonio Florencio Ramos Miró. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1910

Calahorra (Logroño).

67.—Isidoro Galilea Honrado. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Crevillente (Alicante).

31.—Pascual Fernández Jiménez. Talla, 1,530. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

La Comisión, atendiendo á lo solicitado por el mozo Manuel Méndez López, número 365 del distrito de la Universidad del reemplazo de 1912, acuerda delegar en la de Vizcaya para que practique la medición y reconocimiento de este mozo.

Desestimar la instancia del mozo Mario Agustín Banz San José, núm. 10 de Leganés para el reemplazo de 1912, en la que solicita ser reconocido con arreglo al artículo 119 de la Ley, por no expresar en la certificación facultativa que acompaña la fecha en que el referido mozo empezó á padecer la enfermedad, según dispone la Real orden de 13 de Abril de 1903.

Dada cuenta de la instancia del mozo Luis Ramos Vilaplana, núm. 264 del distrito del Centro para el reemplazo de 1910, en la que solicita se le anticipe el reconocimiento en revisión, la Comisión acuerda desestimarla en tanto no se justifique en forma la causa que se alega.

Ordenar á la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina proceda con la urgencia posible á instruir el expediente de la excepción alegada por el mozo Joaquín Soto de Usa, núm. 48 para el reemplazo del año actual, por ser como sobrevenida de las comprendidas en el art. 119 de la Ley; remitiendo al propio tiempo la certificación de defunción del padre del referido mozo.

Previamente los Representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados

del derecho que les asiste á recurrir al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—
S. Viñals.

Sesión de 21 de Mayo de 1913.

Señores que asistieron: Díaz Agero, Pacheco Yanguas, Campos, Garrido, Conde de Clonard, Larroca y Borrega.

Abierta la sesión á las siete y media de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos don Félix Echevarría y D. Justo Gavalda, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y á la revisión de los años anteriores en la siguiente forma:

REEMPLAZO DE 1912.—REVISION Alcobendas.

1.—Eugenio Rodríguez Esteban. Soldado por haber obtenido la talla de 1,540.

10.—José Aguado Rodríguez. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Colmenar Viejo.

2.—Mariano Madrid Marivela. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

3.—Félix Hernando López. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

7.—Santos Berrocal Criado. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

12.—Bernardo Jusádo Paredes. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

13.—Rufino Collado García. Talla, 1,506. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

19.—Tomás Paredes Morena. Inútil. Excluido temporalmente del contin-

- gente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 24.—Pantaleón Armendáriz Vallejo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84. Chamartín de la Rosa.
- 2.—Hilario Alvarez Arranz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 3.—Antonio López Fernández. Reconocido el padre, impedido. Pendiente de justificar la excepción.
- 20.—Fernando Latorre Ballester. Soldado por haber resultado útil.
- 26.—Gregorio Rodríguez Peces. Soldado por haber resultado útil.
- 27.—Eliás Fandiño Pérez. Soldado por haber resultado útil.
- 29.—Baltasar Madrigal Peña. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 31.—Luis Crespo Sánchez. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 38.—Francisco López González. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 40.—Aniceto Muñoz Fernández. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 42.—Benigno Palacios López. Util condicional.
- 46.—Domingo Conde Hernando. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 49.—Antonio Tomás Morales Moratilla. Talla, 1,537. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 50.—Antonio Jesús Soriano Gómez. Talla, 1,534. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 56.—Juan Sanz García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 58.—José Antonio Ruiz Valero. Talla, 1,515. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 60.—Alejandro Pérez Pereira. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 63.—Agustín del Olmo López. Reconocido el hermano, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 64.—Serapio Aparicio Martínez. Util condicional.
- 66.—Leandro Valentín Jerónimo García. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 71.—Martín del Río Montejo. Talla, 1,523. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 74.—Donato Moreno Cebrián. Soldado por haber resultado útil.
- 75.—Pedro Sanz García. Inútil. Excluido

- temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 78.—Pablo Gómez Martín. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 80.—Ramón Pereira Guerrero. Soldado por haber resultado útil.
- 81.—Francisco Méndez Merino. Soldado por haber cesado la excepción.
- 85.—José Victoriano de las Heras Vicente. Talla, 1,519. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 87.—Emilio Laureano Domingo Trebolle Díaz. Pendiente de justificar la excepción.
- 88.—Nicolás Alarcón Ramos. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 91.—Félix Esteban Santa María. Soldado por haber resultado útil.
- 93.—Manuel Lisardo Granada. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 108.—Valero Esteban Sanz Pascual. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89. Chozas de la Sierra.
- 3.—Celestino Ballesteros Pardo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89. Fuencarral.
- 1.—Luis Castro Marauri. Soldado por haber resultado útil.
- 3.—Victoriano Martín Díaz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 9.º del art. 89.
- 5.—Dionisio Mínguez Domínguez. Pendiente de reclamar certificado de existencia en filas de un hermano del mozo llamado Domingo, que sirve en el regimiento de Lusitania, 12 de Caballería (Granada).
- 7.—Atanasio Montero Griñales. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 10.—Miguel Alonso Alguación. Pendiente observación del padre.
- 16.—Felipe Navas Montero. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 20.—Francisco Landeira García. Excluido por haber fallecido.
- 21.—Gregorio López Agüi. Util condicional. Hortaleza.
- 3.—León Felipe Isaac Plaza Torres. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 4.—Santiago Liborio García Prieto. Reconocido el hermano, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89. Manzanares.
- 1.—Teodoro Blasco Gil. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 2.—Feliciano Arroyo López. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

- 3.—Antonio Frutos Martín. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 4.—Marcos Ferreiro Santos. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86. Miraflores.
- 2.—Marcelino Altozano González. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 17.—José Soriano Nuño. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89. El Molar.
- 6.—José de la Morena Mingo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89. Pedrezuela.
- 1.—Celestino de la Fuente González. Util condicional.
- 4.—Pedro Villegas Gabriel. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 5.—Asunción Hilario Martín Serrano. Talla, 1,524. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 7.—Celestino Sanz González. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89. San Agustín.
- 9.—Francisco Bermejo Gómez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86. Valdepiélagos.
- 1.—Prudencio Gil Chicharro. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 2.—Jacinto Frutos Gómez. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 4.—Aniceto Gil Plana. Soldado por haber obtenido la talla de 1,540.
- REEMPLAZO DE 1911.—REVISIÓN Alcobendas.
- 1.—Antonio Aguado Diaz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 2.—Juan Melendro Ramos. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 8.—Luis Aguado Muñoz. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Becerril de la Sierra.
- 3.—Cecilio Morales Rubio. Util condicional.
- 5.—Santiago Sanz López. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Colmenar Viejo.
- 1.—Valentín Martín Colmenarejo. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 8.—Daniel Sanz Olalla. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 28.—José Chivato López. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 29.—Eliás Francisco Criado. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

- 31.—Leandro Colmenarejo Reina. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 35.—Tomás Pinto Salcedo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 37.—Agapito Colmenarejo Marivela. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 38.—Antonio García Labanco. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 46.—Isidoro Manuel Bartolomé. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 50.—Juan Parcia Sánchez Parra. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes queda expuesto al público en esta Secretaría (Negociado 7.º, Abastos, Mercados y Mataderos), por término de quince días, el expediente instruido por este Excelentísimo Ayuntamiento y relativo a la modificación del cuadro de taras para el aforo de jamones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Mayo de 1914.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.781.)

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

- 4.830.—El Fiscal de S. M. contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 7 de Abril de 1913, por la que se concedió a Don Francisco Llera y Don Augusto Navarro abono de interés legal por demora en el cobro de las cantidades como adjudicatarios del suministro de material de acuartelamiento.
- 4.837.—La Sociedad «Lebón y Compañía» contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Diciembre de 1913, sobre declaraciones juradas de dividendos de sus acciones, intereses de sus obligaciones y liquidación del impuesto de utilidades.
- 4.838.—La misma Sociedad contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Diciembre de 1913, sobre que los dividendos de las acciones y los intereses de las obligaciones se hallan sujetos al pago del 3,30 por 100 por utilidades.
- 4.841.—Don Luis Suárez Inclán y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento y comunicada en 18 de Marzo de 1914, sobre puesto en el escalafón del Cuerpo de Ayudantes

del servicio agronómico, de Don José Pajuelo Quirós.

4.843.—La Sociedad anónima «La Emeritense» contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Enero de 1914, sobre aprovechamiento de aguas del río Guadiana, solicitado por Don Eduardo Olea, para riego de una finca en Don Benito (Badajoz).

4.845.—Don Cipriano Piñero García contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Gracia y Justicia en 3, 9 y 14 de Febrero y 23 de Marzo de 1914, sobre nombramientos de Don Miguel Simón, Don Ricardo Acebal, Don Vicente Sánchez y Don Pedro Muro para los Juzgados de Benabarre, Montalbán, Riaza y Sos.

4.846.—Don Eusebio Salices Moral contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Febrero de 1914, recaída en recurso de Don José Muñoz Laborda, Maestro de la Escuela de la calle de Méndez Alvaro.

4.850.—Don José Muriel Mérida (Madrid) contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 16 de Febrero de 1914, recaído en expediente de defraudación número 7 de 1913.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 18 de Mayo de 1914.

El Secretario Decano,
Luis María Llorente.

(Núm. 1.785.)

Ministerio de Fomento

Real decreto.

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aplicará al segundo Concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos anunciado para el día 25 del corriente mes] la disposición transitoria del Reglamento de Caminos vecinales que rigió para el primer Concurso, admitiendo la simultaneidad en el despacho de los expedientes de admisión de las proposiciones presentadas y los de declaración de utilidad pública del camino solicitado, pero no pudiendo adjudicarse las subvenciones ni los anticipos sin estar hecha dicha declaración.

Art. 2.º La prescripción de estar declarados de utilidad pública á que se refiere la disposición 3.ª, párrafo a), y la 6.ª, párrafo c), del Real decreto de 27 de Marzo último, se sustituirá por la de estar solicitada la declaración de utilidad pública.

Art. 3.º El Tribunal para la apertura de pliegos que indica la disposición 6.ª del citado Real decreto en Canarias, se constituirá en Santa Cruz de Tenerife para las islas occidentales, por el Gobernador civil, el Presidente de la Diputación Provincial y el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife; y en Las Palmas, para las islas orientales, por el Delegado del Gobierno en dichas islas, el Presidente del Cabildo

de Gran Canaria y el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Las Palmas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

(Gaceta del 20.)

Ayuntamientos

EL PARDO

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría el apéndice al millaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

El Pardo, á 16 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
Rogelio Enríquez.

(Núm. 1.783.)

FUENLABRADA

Las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año 1913, se hallan terminadas y expuestas al público con los documentos que la justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Fuenlabrada, 20 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
Pedro Navarro.

MONTEJO DE LA SIERRA

El apéndice al amillaramiento del registro fiscal de riqueza urbana de este término que ha de servir de base al repartimiento de contribución del año próximo de 1915 se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1 al 15 de Junio próximo, en cuyo tiempo podrán hacerse las reclamaciones que se crean procedentes

Montejo de la Sierra, 19 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
Esteban Cristóbal.

(Núm. 1.784.)

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

No habiendo remitido á su debido tiempo copia certificada del Presupuesto de gastos del presente año en la parte referente á sueldos, asignaciones, etc., según determina el artículo 15 de la ley de Utilidades y el 35 del vigente Reglamento, los Ayuntamientos que á continuación se expresan, les invito para que en el término de cinco días cumplan dicha disposición, pues de no hacerlo les consideraré comprendidos en la multa que por incumplimiento de dicho servicio señala el art. 71 del referido Reglamento.

Ayuntamientos.

Ajalvir y Daganzo de Abajo, Alameda del Valle, Alcobendas, Alcorcón, Aldeia del Fresno, Algete, Alpedrete, Anchuelo, Arganda, Arroyomolinos.

Barajas, Batres, Becerril, Belmonte de Tajo, Berzosa, Boadilla del Monte y Romaniños, Boalo, Cerceda y Mata del Pino, Braojos, Brea, Brunete, Buitrago, Bustarviejo.

Cadalso, Camarma de Esteruelas y del Caño, Campo Real, Canencia, Canillejas, Canillas, Carabanchel Alto, Casarrubuelos, Cercedilla, Chamartín, Chapinería, Chinchón, Cobeña, Collado Mediano, Collado

Villalba, Colmenar de Oreja, Colmenarejo, Corpa, Coslada.

El Escorial de Abajo, El Molar, El Pardo, El Vellón.

Fresnedillas, Fuencarral, Fuenlabrada, Fuente el Saz, Fuentidueña de Tajo.

Galapagar y Navalquejigo, Gargantilla y Pinilla de Buitrago, Gascones, Getafe y Perales del Río, Guadarrama.

Horcajuelo, Hortaleza, Humanes.

La Cabrera de Buitrago, La Olmeda de la Cebolla, La Serna, Las Rozas, Leganés y Polvoranca, Loeches, Los Molinos, Los Santos de la Humosa.

Madarcos, Majadahonda, Mangirón y Cinco Villas de Buitrago, Mejorada del Campo, Miraflores de la Sierra, Moraleja de Enmedio y la Mayor, Moralzazal, Morata.

Navacerrada, Navacerrada y San Mamés, Navas del Rey.

Orusco, Oteruelo del Valle.

Parla, Paredes de Buitrago, Pedrezuela, Pelayos, Pezuela de las Torres, Pinilla del Valle de Lozoya, Pozuelo de Alarcón.

Rascafría, Ribas y Vaciamadrid, Ribatejada y Zarzuela del Monte, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto Real.

San Agustín, San Fernando, San Sebastián de los Reyes y Pesadilla, Santa María de la Alameda y Fuente el Fresno, Santorcaz, Serrada, Serranillos, Sevilla la Nueva, Sieteiglesias, Somosierra.

Talamanca, Titulcia ó Bayona de Tajuna, Torrejón de Ardoz, Torrejón de Velasco, Torrelaguna, Torremocha de Uceda.

Valdelaguna, Valdemaqueda, Valdeolmos y Alalpardo, Valdilecha, Valverde, Vallecas, Velilla de San Antonio, Vicálcaro y Ambroz, Villalbilla y los Hueros, Villamanrique de Tajo, Villamanta, Villanueva de la Cañada y Villafranca del Castillo, Villanueva del Pardillo, Villanueva de Perales de Milla, Villarejo de Salvanes, Villaverde, Villavieja.

Zarzalejo.

Madrid, 16 de Mayo de 1914.

El Administrador de Contribuciones,
J. Chavarrí.

(Núm. 1.778.)

Inclusa de Madrid

La Excelentísima Junta de Damas de Honor y Mérito, encargada por la Excelentísima Diputación provincial del pago á las nodrizas externas que tengan ó hayan tenido expositos de esta Inclusa, ha dispuesto que en los días que á continuación se expresan se proceda por esta Dirección al pago de los salarios devengados por las mismas durante los meses de Noviembre á Diciembre de 1913, y de Enero á fin de Abril de 1914.

Provincia de Madrid.

Cobradores.

Día 27 de Junio de 1914.—Don Florencio Izquierdo, Don Antonio Sánchez y don Luis Lescure.

Día 30.—Don Epifanio Benito, Don Teodoro Martínez y Don Miguel Morillo.

Día 1.º de Julio.—Pergaminos sueltos.

Día 2.—Nodrizas de Madrid.

Observaciones.

1.º No se pagará ningún pergamino si se dejase de acompañar la correspondiente certificación de existencia ó de defunción, firmada y sellada por el señor Juez municipal con fecha corriente, sello móvil y sin enmienda ni raspaduras.

2.º Las carteras deberán presentarse en esta oficina, de nueve á una de la mañana, con un día de antelación al señalado para

su cobro; entendiéndose que, caso de ser festivo, deberán hacerlo el día anterior á éste, á excepción de los pergaminos sueltos.

3.º Para la entrega y cobro de los libramientos que se expidan, es necesaria la presentación de la cédula personal corriente.

4.º Cuando el cobro se haga por delegación, es indispensable autorización extendida en papel de la clase 11.ª (una peseta), sellada y visada por el señor Alcalde del pueblo correspondiente, y en caso de hacerlo á favor de algún vecino de esta Corte, conocimiento á satisfacción de esta Dirección y señor Pagador de la Excelentísima Junta de Damas.

5.º Las nodrizas que deseen percibir sus salarios por mensualidades vencidas, deberán presentar en esta Oficina el pergamino y fe de vida del exposito ó en su defecto la partida de defunción los días uno al cinco de cada mes, de once á una de la mañana, á excepción de los festivos.

Madrid, 19 de Mayo de 1914.

El Director,
R. de Oro.

(Núm. 1.780.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de ésta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendatario se siguen autos á instancia de la Sociedad cooperativa de crédito hipotecario denominada «El Hogar Español» contra Don Antonio Abellán y Casanova, Marqués de Almazora, sobre reclamación de cantidad; en los cuales tengo acordado sacar á la venta en segunda subasta pública, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una hacienda ó heredada denominada «Milagro de San José», sita en término municipal de Antas, provincia de Almería, pago del Real Alto, compuesta de quince predios, que aun cuando no colindan entre sí, á los efectos de la hipoteca constituyen una sola finca, de la que forma cabeza la casa de labor que actualmente es un hotel de reciente construcción enclavado en la huerta de los Cipreses, ó sea uno de los quince predios que la componen y que son las siguientes:

Primero.—Una hacienda en el pago del Real Alto, conocida con el nombre de «Huerta de los Cipreses», á la cual dan riego las aguas de una noria que existe en la misma finca y que comprende cinco predios más.

Segundo.—Otro ídem, llamado del Malencón, en el mismo pago, con tres predios más.

Tercero.—Otro ídem, denominado «Cortijo Nuevo del huerto» ó «Hacienda Nueva», distribuido en cuatro predios de regadío y dos más de secano.

Cuarto.—Otro ídem, con riego de noria y predios de secano, denominado «Hacienda del Cumbre».

Quinto.—Un trance de tierra de secano, en el sitio llamado «Cañada de Aljorque», conocido con el nombre de Salto de la Gitana y Cañada de la Cruz.

Sexto.—Otro trance conocido por Cañada de la Higuera.

Séptimo.—Una tierra de secano, llamada «Cañada de la Cuesta».

Octavo.—Un predio en el pago de Cañada de Aljoroque.

Noveno.—Un trozo de terreno que consta de cuatro trances, en el mismo pago.

Décimo.—Una tierra de secano, con algunas higueras, en Aljoroque.

Décimoprimer.—El cortijo «Hacienda de los Frailes», que lo constituyen diez predios.

Décimosegundo.—Una hacienda llamada de «Los Mellados», situada en el pago del Real Alto.

Décimotercero.—Un trozo de tierra de secano de ídem, y sitio del Saladar.

Décimocuarto.—Dos bancales de tierra con riego de noria, en el mismo punto; y

Décimoquinto.—Una hacienda conocida por la de Molina, en el mismo sitio; cuyas confrontaciones, cabida y demás circunstancias de dichos predios se detallan en la escritura presentada en autos.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número 1, y en el de igual clase de Vera, el día veintidós de Junio próximo, á las doce de su tarde; siendo de advertir que servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochocientos veinte mil pesetas fijadas por las partes en la escritura presentada en autos, si bien, por ser esta la segunda subasta, se anuncia con la rebaja del veinticinco por ciento de dicha suma, ó sea por la de seiscientos quince mil pesetas; que para tomar parte en aquélla, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la primera de dichas sumas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que se anuncia la venta, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que los títulos de propiedad presentados se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendario á disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros, y que caso de resultar posturas iguales en ambos Juzgados, se cumplirá lo dispuesto en el artículo mil quinientos diez de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á 16 de Mayo de 1914.
Adolfo Suárez.

Ante mí,
Lcdo. Luis Moliner.
(D.—55.)

En el expediente formado en el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio sobre rectificación de las listas de Jurados, se ha señalado para el sorteo y nombramiento de los señores que han de formar la Junta de distrito el día treinta del actual, á las doce de la mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castañón, núm. 1.

Lo que se anuncia por medio del presente á los fines oportunos.

Madrid, 18 de Mayo de 1914.

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Adolfo Suárez.

El Secretario de gobierno,
Dr. Juan Infante.

(Núm. 1.788.)

CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Juicio por Jurados, se hace saber: Que el día 30 del corriente, á las once de su mañana, se procederá en el local de este Juzgado al sorteo entre los doce mayores contribuyentes por territorial y los seis por industrial para componer la Junta de este distrito que ha de proceder á la selección de Jurados.

Dado en Madrid, á 19 de Mayo de 1914.
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

P. S. del señor Arizmendi,
Eduardo García Fernández.

(Núm. 1.786.)

JUZGADOS MUNICIPALES CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Elena Rodríguez Moreno, y señalado con el número 1 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 7 de Abril de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. José Gómez Sánchez (Presidente), D. José M.º Martínez y D. Enrique Martínez (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciada Elena Rodríguez Moreno, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á Elena Rodríguez Moreno, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Sánchez.—José M.º M. Abellanos.—Enrique M. Cardaña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 7 de Abril de 1914.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.387.)

(B.—786.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente Lledó Herrero, por infracción, y señalado con el número 1.360 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Abril de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Germán Sánchez Gómez (Presidente), D. José María Martínez y Don Enrique Martínez (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Vicente Lledó Herrero, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y con-

denamos en rebeldía á Vicente Lledó Herrero á la pena de treinta pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. Sánchez Gómez.—José María Martínez.—Enrique Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 28 de Abril de 1914.

V.º B.º

G Sánchez Gómez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.603.)

(B.—871.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 1.545 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Mayo de 1914.

V.º B.º

Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.643.)

(B.—900.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ramiro N., conductor del carro 1.914 cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 4 de Junio próximo, á las ocho, á celebrar juicio faltas núm. 404 de 1914, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Abril de 1914.

V.º B.º

Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.644.)

(B.—901.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Roman Hernández y Hernández, y señalado con el número 31 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 30 de Abril de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Germán Sánchez Gómez (Presidente), Don José María Martínez y Don Enrique Martínez (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Román Hernández y Hernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á Román Hernández Hernández, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. Sánchez Gómez.—José M.º M. Abellanos.—Enrique M. Cardaña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 30 de Abril de 1914.

V.º B.º

Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.655.)

(B.—891.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eduardo Hernández, y señalado con el número 1.444 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 28 de Abril de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Germán Sánchez Gómez (Presidente), Don José María Martínez y Don Enrique Martínez (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Eduardo Hernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á Eduardo Hernández, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. Sánchez Gómez.—José María Martínez Abellanos.—Enrique M. Cardaña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 28 de Abril de 1914.

V.º B.º

G. Sánchez Gómez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.604.)

(B.—872.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Eusebio Paredes Galán, que dijo vivir en Sta. Engracia, 44, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio faltas número 985 del año 1913, que pende en este Juzgado por hurto; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 4 de Abril de 1914.

V.º B.º

Manrique Mariscal.

El Secretario,
Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 1.287.)

(B.—739.)